I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURIDICA
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO Nº 00626

QUINTERO, 11 ABR. 2007

VISTOS

1. La solicitud de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero, de fecha 03 de enero del año 2007,

2. El acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 74 de fecha 29 de enero del año 2007;

3. El Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Quintero y el Club de Adultos Mayores de Quintero, de fecha 10 de abril del año 2007;

4. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Contrato de Comodato otorgado a la "Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero", para la construcción de una Sede que albergará a Clubes de Adultos Mayores, por un periodo establecido de 20 años prorrogables.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad de Quintero
SECRETARIA MUNICIPAL
Vª REGION

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

RAUL VARGAS VERDEJO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN :
1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Administrador
4. Control
5. Secpla
6. Obras
7. Jurídico (2)
8. Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero
9. Archivo

RVV/YGS/AVV/arac.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURIDICA
V REGION

SEGUNDO: El presente contrato de comodato se regirá: por el Decreto Alcaldicio que apruebe la celebración de este instrumento, por las cláusulas de este contrato y, en subsidio, por las normas contenidas en el artículo 2.174 y siguientes del Código Civil.

TERCERO: El plazo de duración de este comodato será de 20 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento; plazo que podrá prorrogarse, si existe petición expresa al respecto por la Comodataria, y además, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio del plazo señalado, la Comodante podrá poner término anticipado a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante comunicación remitida por carta certificada y dirigida al domicilio de la Comodataria o, mediante notificación personal a la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero notificación que corresponderá efectuarla por medio de Ministro de Fe, pudiendo serlo para estos efectos la Secretaría Municipal.

CUARTO: Se deja constancia, que en el inmueble municipal no existen construcciones de ninguna naturaleza, hecho que es conocido por la Comodataria

QUINTO: El comodato otorgado tendrá como único objeto, la realización de todo tipo de actividades propias de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero, como asimismo, la construcción de una sede para la Comodataria en el inmueble. Conforme a lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal, la sede en referencia no podrá tener una superficie superior a 100 (cien) metros cuadrados. En ningún caso podrá ser utilizado el inmueble dado en comodato para fines distintos de los aquí expresados, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subrogue legalmente.

Cuando la Municipalidad requiera utilizar parte o la totalidad del inmueble para sus actividades oficiales, la Comodataria deberá acceder en forma inmediata a la petición respectiva.

SEXTO: Todos los gastos que origine el mantenimiento del inmueble dado en comodato, corresponderá a la Comodataria.

SEPTIMO: Serán de responsabilidad de la Comodataria, todos los daños, deterioros o perjuicios que se pudiese ocasionar a la propiedad a que se refiere este instrumento, salvo las producidas por casos fortuito o fuerza mayor. La Comodataria se obliga a informar a la Municipalidad, sobre cualquier hecho irregular que le ocurran respecto del inmueble dado en Comodato, particularmente la ocurrencia de hurtos, robos u otros delitos que se cometan en relación al mismo. Además, la

Comodataria estará obligada a efectuar con la mayor prontitud la denuncia respectiva ante los Tribunales de Justicia, debiendo adjuntar copia de la misma a la Municipalidad.

OCTAVO : Todos los gastos que origine la construcción de la sede de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Quintero dado en comodato, corresponderá a la Comodataria, incluyéndose expresamente en éstos, los provenientes de los consumos de luz, agua y demás servicios básicos u otros con que se lo dote.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Quintero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO: El presente contrato será fiscalizado por la Unidad de Administración Municipal.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en diez ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a "la Comodataria".

MARIA ELIANA SANHUEZA DE LA CRUZ
C.N.I. Y RUT Nº 5.374.653-3
Presidente

RAUL VARGAS VERDEJO
C.N.I. Y RUT Nº 3.051.580-3
Alcalde

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
Secretaria Municipal
I. Municipalidad de Quintero